

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
(CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO)
Radicado: 110014003016 2022 00992 00
Demandante: ANDRÉS GIOVANNI CUEVAS HERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

Dentro de los hechos de la demanda indique sí o no se realizó por parte del interesado alguna solicitud formal ante la Notaria 15 de Bogotá para que efectuara la corrección de registro civil de nacimiento, en los ítem registrados en el acápite de hechos y pretensiones de la demanda de **ANDRÉS GIOVANNI CUEVAS HERNÁNDEZ**, en caso afirmativo debe informar los resultados de la solicitud, aportando la documentación que soporta lo dicho.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb36e7b7ebd19b47d60cb91421a37f6b6378ebfb6625792d071ac0a482e370**

Documento generado en 19/10/2022 09:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>